



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2121 (Original 843)

Sancionada el 12/06/47. Promulgada el 16/06/47.
Publicada en el Boletín Oficial N° 2874, del 21 de Junio de 1947.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Créase por la presente ley sobre la base de la actual Dirección de Higiene y Asistencia Social, creada por Ley N° 751, la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, que dependerá directamente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 2°.- Serán funciones inherentes a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, la aplicación de todas aquellas disposiciones que sobre la materia estaban conferidas por la Ley N° 415 a la Dirección Provincial de Sanidad y de todas aquellas que por aplicación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo le corresponden de acuerdo a la reglamentación que se dará oportunamente.

Art. 3°.- Las instituciones que en cumplimiento de fines sociales reciben subvenciones provinciales o provenientes de la Ley nacional N° 12.774, quedarán sometidos a la fiscalización y control de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social sobre su acción y funcionamiento, naturaleza y objeto, forma como se invierten los recursos acordados y eficacia de la obra que desarrollan.

Art. 4°.- Los artículos anteriores de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 1947.

Art. 5°.- Quedan sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete.

CARLOS OUTES – Dante Lovaglio –Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Salta, Junio 16 de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO - José T. Solá Torino